

## El TS sienta jurisprudencia sobre los actos políticos en los entes locales #CompartirConocimiento

Sergio Nebrera Clemente, Colaborador editorial.

[@SNebrera.](#)

En los hechos descritos en la sentencia del Tribunal Supremo en la Sala de lo Contencioso Administrativo, se relata que se inició proceso a través de la Subdelegación del Gobierno en Cataluña, la cuál, presento un escrito ante Abogacía del Estado para que solicitara la nulidad sobre el **acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento de Cercs de 3 de octubre de 2012**, empleando para ello un recurso ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo N.º 3 de Barcelona. En el recurso contencioso administrativo presentado se solicitó la nulidad del acuerdo apoyándose en la falta de competencia, el cuál, fue estimado por el Juzgado declarando nulo la totalidad del acuerdo por extralimitar las competencias municipales. A consecuencia de la resolución, el Ayuntamiento recurrió la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, solicitando a su vez la nulidad de la sentencia, que solo obtendría como resultado la estimación parcial del recurso, quedando solo una pequeña parte del acuerdo anulada y las demás partes del acuerdo siendo estimadas conforme a derecho.

Frente a esta estimación parcial, el Abogado del Estado presenta un recurso de casación contra la sentencia. Ante esto, en el **auto de 30 de mayo ...**